





## RESOLUCIÓN CONFORMACION COMITÉ PIGA

RESOLUCIÓN NÚMERO# 93 1 4 26 AGO 2016

"Por la cual se crea el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA - de la Superintendencia de Notariado y Registro" EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere, los artículos 209 y 339 del Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2482 de 2012 y el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2811 de 1971, en su artículo 1, establece "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Constitución Política Nacional, en sus artículos 79 y 80 consagra como derechos colectivos y del ambiente, que "Todas las personas, tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución".

Que la Ley 99 de 1993, articulo 1, numeral 7, establece:" El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables".

Que mediante resolución 2130 de 1 de abril de 2008, se adoptó la política ambiental y se creó y reguló el funcionamiento del comité ambiental de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que mediante decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014 se modificó la estructura de la superintendencia de Notariado y Registro, quedando la resolución 2130 del 1 de abril 2008 desactualizada en cuanto a la nueva estructura de la Entidad, haciéndose necesario la actualización del comité ambiental- PIGA ajustado a circunstancias ciamentalismos de la comité ambientalpresentes de la Superintendencia de Notariado y Registro.









Que mediante resolución No 8333 del 29 de Julio de 2015 se adoptó el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, de la Superintendencia de Notariado y Registro", con el propósito de brindar información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de gestión ambiental, que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de eco eficiencia establecidos en el decreto 456 de 2008.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro en consonancia con las disposiciones legales que regulan el medio ambiente, adelantará acciones orientadas a mantener un ambiente sano y un bienestar físico, mental y social adecuado para todos y cada uno de los servidores públicos y usuarios.

Que se hace necesario que la Entidad emprenda acciones ambientales externas e internas para prevenir daños al medio ambiente y contribuir a mitigarlos o compensarlos cuando éstos se hayan producido, o para hacer uso eco eficiente y sostenible de los recursos.

Que es fundamental para el buen desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, establecer funciones y criterios de carácter administrativos esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.

Que en mérito de lo expuesto,

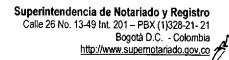
## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y organizar el Comité-PIGA, como instancia coordinadora de todas las acciones que se propongan dentro de los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA.

## ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité estará conformado por:

- 1. Secretario General o su delegado quien lo presidirá
- 2. Director Administrativo y Financiero o su delegado
- 3. Director Técnico de Registro o su delegado
- 4. Director de Talento Humano o su delegado
- 5. Jefe Oficina Asesora de Planeación o su delegado
- 6. Coordinador de Servicios Administrativos, quien representará a los gestores ambientales de la Entidad y quien será el Secretario Tecnico del Comité.
- 7. Coordinador del Grupo de Divulgación o su delegado









# 9314

8. Un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo encargado de adelantar programas de salud ocupacional

Parágrafo Primero: El Jefe Oficina de Control interno de Gestión o su delegado, asistirá con voz, pero sin voto.

Parágrafo Segundo: A las reuniones del comité podrán ser invitados los funcionarios que se estimen convenientes, cuando el tema a tratar así lo requieran, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones del Comité - PIGA, serán:

- 1. Definir su propio reglamento operativo.
- 2. Definir un plan de acción para la formulación e implementación del PIGA.
- 3. Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del PIGA y sobre la normatividad ambiental vigente.
- 4. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
- 5. Adelantar tareas de seguimiento y evaluación de las actividades propuestas en el plan de acción del PIGA.

Parágrafo: El Comité podrá convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar el proceso de formulación y de implementación del plan de acción que se proponga en el PIGA, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y con los programas y objetivos del Plan de Gestión Ambiental de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría Técnica del Comité-PIGA- será ejercida por el Coordinador de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO QUINTO: Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

- 1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité -PIGA.
- 2. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias, y extraordinarias.
- 3. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
- Presentar los informes que requiera el comité -PIGA.
- 5. Enviar al grupo de divulgación los informes de gestión aprobados por el Comité PIGA, a fin de que sean publicados en la página web de la Entidad
- 6. Elaborar el informe anual de la gestión del Comité PIGA, para el Superintendente de Notariado y Registro, previa revisión del Director Administrativo y Financiero



Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia

http://www.supernotariado.gov.co







7. Consolidar la información ambiental de la Superintendencia de Notariado y Registro y de las Direcciones Regionales del País.

8. Las demás que le sean asignadas por el Comité -PIGA.

ARTICULO SEXTO SESIONES: El Comité se reunirá en sesión ordinaría por lo menos una (1) vez en el trimestre, y las sesiones se llevaran a cabo en las instalaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro o en el lugar indicado en la citación respectiva.

No obstante lo anterior, el Comité se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de los integrantes previa citación del Secretario Técnico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA: De manera ordinaria, el Secretario Técnico del Comité procederá a convocar a los integrantes del mismo con al menos cinco (5) días calendarios de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

**ARTÍCULO** OCTAVO: QUORUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES: Este Comité deliberará como mínimo con la mitad más uno de los integrantes con voz y voto y decidirá por mayoría.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

La presente resolución deroga la resolución 2130 del primero (1) de abril del dos mil ocho 2008 y rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

26 AGO 2016

JORGE ENRQUE VELEZ GARCIA

Superintendente de Notariado y Registro

∕o **√** Financiero

Aprobó. Alberto Ferro Casas- Secretario Genera

Oscar Anibal Luna Olivera- Director Administration

Marcos Jaher Parra Oviedo- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Claudia Alvarez - Asesora Despacho Caca

Elaboro: Maria Antonia Calderon - Direccion Administrativa y Financ





